

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
-CIUDAD TERMAL-  
CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*C H A C O\*\*\*\*\***

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 7012**

**AUTORIA:** CONCEJAL DANTE E. GOMEZ

**VISTO:**

La concurrencia del autor del presente Proyecto por invitación del Ing. Civil Carlos Enrique Gómez Borghes a participar de la reunión semanal del Rotary Club para tratarse la necesidad de proveer agua termal al Hotel "Atrium Gualok", para la promoción y mejor servicio a los turistas que se hospedan en el mismo visitando nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que su participación directa y activa dentro del EMPROTER, (Ente Mixto de Promoción Termal), como Presidente, le ha dado los suficientes conocimientos y criterios para opinar sobre el tema;

Que el mismo ha expresado mantener conversaciones con el Presidente de Lotería Chaqueña Dr. Daniel Pascual, quien le ha manifestado coincidencia en la necesidad del suministro del agua termal y el interés del Gobierno Provincial de promocionar el turismo en nuestra ciudad, a través del Hotel en forma conjunta con el Complejo Termal;

Que también le ha expresado que en caso de que la Municipalidad acceda a la provisión del agua termal, se podría trabajar en un convenio donde el Gobierno Provincial gestionaría fondos para invertir en el Complejo Termal, trabajando de esa manera en forma mancomunada para mejorar y beneficiar cualitativamente el turismo termal;

Que si bien el Hotel Atrium Gualok es responsabilidad del Gobierno Provincial, no podemos desconocer el importante esfuerzo que han realizado con fuertes inversiones para transformar su estructura en una verdadera opción para recibir los turistas y/o visitantes de nuestra ciudad, logrando atraer empresarios para una mejor administración y gestión en beneficio del turismo de nuestra ciudad;

Que este esfuerzo, no puede menos que ser acompañado por nuestra comunidad, a través del Gobierno Municipal, atendiendo la provisión de agua termal al complejo hotelero, para una mejor atracción turística proveyendo nuestro recurso termal;

Que la misma inquietud ha sido planteada al Cuerpo a través de nota presentada por la Cámara de Comercio de nuestra ciudad, donde manifiestan las mismas necesidades y se suman al esfuerzo conjunto en beneficio de nuestra comunidad;

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 7012**

Que es necesario un Estado Municipal que aporte políticas públicas en materia de turismo, aunando acciones con la Provincia y que beneficien a nuestra comunidad en general y al comercio en particular;

Que la Ordenanza 3973 establece la facultad del Concejo Municipal respecto de la regulación del uso y explotación de los recursos subterráneos, aguas termales;

Que en sus considerandos como conceptos de legislación sobre estos recursos menciona los siguientes, 1º) La extensión de aprovechamiento al mayor número posible de usuarios, 2º) La extensión del aprovechamiento del recurso por lapsos de tiempos más prolongados. 3º) la extensión de la eficacia del aprovechamiento en su mayor variedad ("La Regulación de la Explotación de las Fuentes Termales "Dra. Nedda Costa Vici, Rev. Termas Argentinas N° 22);

Que estos conceptos, afirman la necesidad de dar eficiencia al manejo de estos recursos;

Que consideramos que se puede regular y controlar la provisión del agua termal a través de la instalación de un medidor que controle el suministro diario del agua termal, como también considerar la provisión a temperatura ambiente, y en un marco de un convenio que fije lazos y condiciones.

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Abril de 2011, según consta en el Acta N° 1260, aprobó en general el Despacho producido por las Comisiones de Asuntos Generales y de Desarrollo Local, Promoción y Asistencia a la Producción obrante a fs. 5 del Legajo N° 32/11 de la Secretaría del Cuerpo y en particular, introduce el agregado de un Artículo en el orden 3º, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

### **POR ELLO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- -SANCIONA CON FUERZA DE- O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º:** AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal para que proceda a elaborar UN CONVENIO con el Gobierno Provincial, que contemple en el mismo el Suministro el AGUA TERMAL necesaria para el HOTEL "ATRIUM GUALOK", teniendo en cuenta los considerandos.

**ARTICULO 2º:** CONSIDERAR en el convenio mencionado, la gestión de fondos por parte del Gobierno Provincial, para las refacciones necesarias al Complejo Termal, como una forma de contraprestación y trabajo conjunto para mejorar el turismo.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 7012**

**ARTICULO 3º:**            CONSIDERAR que el Suministro de Agua Termal al Hotel “ATRIUM GUALOK” deberá concretarse, una vez que los términos del Convenio entre el Ejecutivo Municipal y el Gobierno Provincial, sean aprobados por este Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º:**            REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CHACO y oportunamente ARCHIVAR.-

LF.                    PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 27 ABRIL 2011.

**Fdo. HECTOR H. MARTINEZ**  
**SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**Fdo. LUIS ALBERTO PECHE**  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR H. MARTINEZ  
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL